

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2024

27.078



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHÉM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

ORDENANZAS



Concejo Deliberante
Municipalidad de Sarmiento

Calle Rivadavia y 9 de Julio
Tel. 0264 - 4941527 (Directo)
0264-4941532 - Int. 229

Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Don ALFREDO MARIO CASTRO
S / D

Elevo a su consideración la Ordenanza N° 2176/24, sancionada por este Concejo Deliberante. -

VISTO:

Expediente N° 5164/24, iniciado por Dirección de Hacienda y Finanzas; donde eleva Proyecto de Modificación Ordenanza Tributaria Anual Año 2024, Ordenanza N° 2169/23, Ley 430 -P, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto; el Sr. Intendente Municipal eleva a este Concejo el Proyecto de Modificación de Ordenanza Tributaria Anual Año 2024 (O.T.A.) para su conocimiento y aprobación;

Que, mediante Ordenanza N° 2169/23, este Concejo Deliberante sanciona la aprobación de la Ordenanza Tributaria Año 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 2, se decidió aprobar dicho proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

SANCIONA:

Artículo 1°: Derogase la Ordenanza N° 2169/23.-

Artículo 2°: Apruébese en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Anual Año 2024 (O.T.A.) y su anexo I, cuyo contenido forma parte integrante de esta ordenanza. -

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Féchese, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sarmiento, San Juan, República Argentina; el día 09 de enero de 2024.-

MAURICIO HELENO CENDÓN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SAN JUAN



LUCAS ALBERTO GÓMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SAN JUAN



COPIA FIEL



Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL
-AÑO 2024

ARTICULO 1º: De acuerdo con lo establecido en el Libro I - Parte General - Título I - Disposiciones Generales - Artículo 1º del Código Tributario Municipal, las obligaciones fiscales que determina ésta Municipalidad se registrarán por las disposiciones que establece el Código Tributario Municipal, sus modificaciones, la Ordenanza Tributaria Anual, las Ordenanzas Especiales, las Disposiciones Reglamentarias de estas normas legales, y por todos los instrumentos fiscales municipales que oportunamente se dicten.
Tales obligaciones consisten en impuestos cuya percepción no haya sido delegada a la provincia, derechos, servicios retributivos, tasas y patentes municipales, contribución por mejoras, matrículas, permisos, licencias, multas, recargos, intereses y actualizaciones y demás contribuciones municipales de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Provincial y Ley N° 430-P, las que se abonarán conforme a las alícuotas o porcentajes, cuotas, importes o montos fijos y reglamentación del procedimiento de puesta al cobro y recaudación que determine la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2º: Los Contribuyentes están obligados a facilitar por todos los medios a su alcance, los documentos e información necesaria a efectos de la determinación, verificación y correcta determinación de las situaciones tributarias.

CAPITULO I
TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES



ARTICULO 3º: A los fines de lo dispuesto en el Libro II - Parte Especial - Título I - Artículo 16º - del Código Tributario Municipal, el Municipio de Sarmiento determina, las siguientes contribuciones:

A- RETRIBUCION DE SERVICIOS

1- Secciones Catastrales 10- 38 - 42 - 52 - 53 -55 - 56 - 58 - 62 - 72 - 74 - 80 - 82 - 88 - 96 - 98. Recolección de residuos, limpieza, conservación de la vía pública, señalización, mantenimiento de arbolado público, plazas y espacios verdes, y/o cualquier otro similar que no tribute una contribución especial. Se establece un monto fijo por parcela de \$ 7.500,00

B - FONDO DE CAMINOS

1- Secciones 10- 38 - 42 - 52 - 53 -55 - 56 - 58 - 62 - 72 - 74 - 80 - 82 - 88 - 96 - 98 - Fijase una alícuota del Tres por mil (3‰), sobre el avalúo fiscal establecido por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.
a)- Monto mínimo por parcela \$ 7.500,00
b)- Monto máximo del tributo \$ 27.000,00

2- Resto de Secciones. Con excepción de los barrios a los que se aplicará los incisos A y B, fijase una alícuota del Tres por mil (3‰), sobre el avalúo fiscal establecido por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.
a)- Monto mínimo por parcela\$ 11.400,00
b)- Monto máximo del tributo.....\$ 36.000,00

3- Emprendimientos agrícolas: en el caso de los emprendimientos agrícolas la tasa por fondos de caminos se aplicará independientemente de las secciones donde se encuentren ubicados y por los siguientes montos:

MAURICIO HELENIO CENDON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

LUCAS ALBERTO GÓMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMENTO

COPIA FIEL

a) De 30 a 40 has.....	\$ 81.000,00
b) De 50 a 80 has.....	\$ 123.000,00
c) Entre 80 y 110 has.....	\$ 165.000,00
d) Más de 110 hectáreas.....	\$ 210.000,00

C - ADICIONAL POR BALDIOS (en Barrios y Zonas Urbanas):

1- Cuando el inmueble sea baldío, según el Artículo 161° Parte Especial del Código Tributario Municipal, el valor de la contribución será de un monto del seis por mil ($6^{0}/_{00}$), sobre el avalúo fiscal, con un mínimo de\$ 12.000,00

2- Si además el baldío se encuentra sin cerrar perimetralmente la alícuota de la contribución ascenderá a un monto del ocho por mil ($8^{0}/_{00}$), sobre el avalúo fiscal, con un mínimo de\$ 27.000,00

D – CARGO MUNICIPAL POR ALUMBRADO PÚBLICO

D1- Monto a Percibir

El “Cargo Municipal por Alumbrado Público” estimado para el Año 2024 asciende a la suma de pesos seiscientos millones de pesos con 00/100.-(\$600.000.000,00) , informado por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E), recursos que serán destinados para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios según lo establecido en la presente.

D2- Procedimiento de cálculo

El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), determinará el procedimiento mediante el cual se instruirá a la Empresa Distribuidora Energía que realice la determinación de los montos a incluir como “Cargo Municipal por Alumbrado Público” en la factura de cada Usuario, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el artículo precedente y los siguientes lineamientos:

- Los Usuarios de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/23.
- Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/23, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.

D3- Actualización

Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto total aprobado en el inciso D2 de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos del alumbrado público y consumos en edificios propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que en caso de verse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora a la inclusión de los montos en las facturas de los usuarios.

D4 – Exenciones

Quedan exentos del pago del cargo Municipal todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/bimestre.



COPIA FIEL

Martin Fernandez
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

CAPITULO II
CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 4º:El monto a pagar en concepto de Contribución por Mejoras, quedará sujeto a lo previsto en el Libro II – Título II del Código Tributario Municipal. La proporción y formas de pago serán establecidas por el Departamento Ejecutivo para cada caso.

CAPITULO III
TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

ARTICULO 5º:De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173º y 174º del Código Tributario Municipal, el ejercicio en el Departamento Sarmiento de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio, temporaria o permanente, está sujeta al pago de la tasa establecida conforme a las alícuotas, importes fijos, mínimos e índices que establece esta Ordenanza en el Anexo I, según la categorización o encuadramiento que realice el Organismo Fiscal; ello en virtud de los Servicios Municipales de registro fiscal, inspección, inspección de habilitación, asesoramiento, información, control de salubridad, seguridad e higiene de establecimientos, contralor, organización, fiscalización, inscripción, estadística, control de impacto ambiental, verificación de efectos contaminantes y/o de riesgo para la comunidad y toda otra actividad Municipal, tendiente a procurar el bienestar general de la población, que no sea exigible por otro gravamen especial.

ARTICULO 6º:Cuando un contribuyente se dedique a más de una (1) actividad dentro de un mismo local, deberá distinguirse la actividad principal de la actividad secundaria, incrementándose la tasa anual en un veinticinco por ciento (25%) de la categoría asignada en general por cada una de las actividades y/o rubros comerciales, industriales y/o de servicios que desarrolle.

ARTICULO 7º:La Municipalidad de Sarmiento, realizará anualmente la clasificación tributaria de todos los contribuyentes comprendidos en este capítulo según los criterios de clasificación establecidos a continuación y que deberán constar fehacientemente en una Declaración Jurada.

- a) Rubros Explotados
- b) Ubicación geográfica del inmueble
- c) Superficie cubierta
- d) Cantidad de personas afectadas
- e) Cantidad de movilidades afectadas
- f) Datos fiscales
- g) Actividad
- h) Capital invertido
- i) Monto de los ingresos brutos
- j) Maquinarias afectadas
- k) Cualquier otro elemento que el organismo fiscal considere oportuno.

CAPITULO IV
DERECHOS DE REGISTRACION, MATRICULACION Y HABILITACION

ARTICULO 8º: De conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Título IV del Código Tributario Municipal, por los derechos de matriculación, registro, inscripción y habilitación se deberá abonar de acuerdo con las categorías que se explicitan en el Anexo I de la presente ordenanza y tributarán según la modalidad establecida infra.

1- INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LOS REGISTROS MUNICIPALES

Por derecho de inscripción y matriculación, los comercios, industrias y prestadores de servicios deberán tributar el diez por ciento (10%) de lo que corresponde tributar anualmente según su categoría.



MAURICIO HELENIO CENDON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
C.A.M. II AN

LUCAS ALBERTO GÓMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



COPIA FIEL



Martín Fernandez
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMENTO

CAPITULO XXII

TASAS POR SERVICIOS QUE INCIDEN SOBRE LA
EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
MINERALES
Y SOBRE LOS RECURSOS DE ORIGEN FORESTAL, HORTALIZAS Y FRUTOS

SECCION I
DE LOS MINERALES

ARTÍCULO 57º: Fijase a los efectos de lo previsto en el Título XXII, Libro II, Código Tributario Municipal, las siguientes tasas:

A) Todas las actividades que produzcan o comercialicen cal viva, hidratada, a granel o envasada, escalla, ripio caloso, granilla, dolomita, marmolina, carbonato de calcio precipitado, bentonita y todo material de tercera categoría con proceso de elaboración tributarán mensualmente, según las siguientes escalas:

- 1- Primera Categoría\$ 1.000.000,00
2- Segunda Categoría \$ 700.000,00
3- Tercera Categoría.....\$ 400.000,00
3- Cuarta Categoría.....\$ 200.000,00
5- Quinta Categoría.....\$ 100.000,00

B) Por la explotación de canteras y comercialización de piedras calizas, dolomíticas, rocas de aplicación, bloques de mármol y similares, tributarán mensualmente

- 1- Primera Categoría.....\$ 220.000,00
2- Segunda Categoría:\$ 160.000,00
3- Tercera Categoría:\$ 110.000,00
4- Cuarta Categoría:\$ 70.000,00
5- Quinta Categoría:\$ 50.000,00

C)- Por molindas de minerales en general tributarán mensualmente:

- 1- Primera Categoría:.....\$ 220.000,00
2- Segunda Categoría:\$ 160.000,00
3- Tercera Categoría:\$ 110.000,00
4- Cuarta Categoría:\$ 70.000,00
5- Quinta Categoría:\$ 50.000,00

D)- Por la extracción de ripio y arena de cauce público por mts3\$ 1000,00

E)- Por las actividades que produzcan y comercialicen arena, ripio material pétreo sin proceso o proceso de elaboración tributarán por mt3\$ 1000,00



SECCION II

DE LOS RECURSOS DE ORIGEN FORESTAL, HORTALIZAS Y FRUTOS

ARTÍCULO 58º: A los efectos de lo previsto en el Título XXII, Libro II, Código Tributario Municipal, fijase las tasas correspondientes en el Anexo I de la presente Ordenanza.

SECCION III

TRASLADO DE MINERALES, PRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL Y OTROS

ARTÍCULO 59º: Por el traslado de minerales y derivados industriales, productos de origen forestal, hortalizas, frutas y frutos, el contribuyente o responsable deberá munirse de la guía municipal de transporte correspondiente que deberán entregar los transportistas en los controles municipales habilitados al efecto.

Fijase la guía de transporte en\$ 2.400,00

MAURICIO HELENIO CENDON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMENTO

LUCAS ALBERTO GOMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMENTO

Chatarra (hierros y mezcla)	\$ 10,00
Trapo Mezcla	\$ 40,00

Martín Fernández
Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



CAPITULO XXIV
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 63°: Por todos los trámites o gestión ante la Municipalidad de Sarmiento que originen actividad administrativa, se deberá abonar la tasa establecida en el presente capítulo conforme a lo dispuesto en el Libro II – Título XXIV del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 64°: Formación de expedientes y notas en general: Fijase en pesos doscientos (\$ 300,00), el sellado correspondiente a la formación de expedientes no comprendidos en las exenciones previstas para estos casos en el Código Tributario Municipal, ni en las disposiciones especiales.

ARTICULO 65°: Disposiciones especiales - Formación de expedientes o notas que originen servicios especiales: En los casos que se mencionan a continuación, deberá pagar el sellado que se detalla, por cada nota o expediente:

- a- Desarchivo de expedientes:\$ 1.800,00.
- b- Inspecciones generales: habilitaciones, apertura, transferencia, cierre de negocios, colocación de letreros, remoción de calzada, instalaciones de kioscos y tarimas, instalaciones eléctricas, veredas, construcciones, permiso de baldíos, líneas de edificación, etc.:.....\$ 2.400,00
- c- Certificación de deuda, de actividad, de ubicación, de inscripción, libre de deuda, etc.\$ 1.800,00.
- d- Por la aprobación de planos para ser utilizados fuera de la Municipalidad, pagará por cada copia o ejemplar, la suma de\$ 1.800,00.



ARTICULO 66°: No se podrán entregar certificados de libre deuda y otras certificaciones, mientras subsistan cualquier tipo de deudas con la Municipalidad y no hayan sido canceladas.

CAPITULO XXV
TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO PUBLICO

ARTICULO 67°: Por todos los trámites o gestión ante la Municipalidad de Sarmiento que originen actividad administrativa, se deberá abonar la tasa establecida en el presente capítulo conforme a lo dispuesto en el Libro II – Título XXV del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 68°: Por la solicitud de autorización de poda en las fechas establecidas se fija un importe por árbol de \$ 1.200 cada ejemplar.

ARTICULO 69°: Por la solicitud de autorización de Erradicación se evaluará el diámetro del tronco los cuales por lo cual se fijaran los siguientes tasas a abonar:

- a) Menos de 30 cm \$ 4.200,00 **codigo 1024**
- b) Entre 30 cm y 60 \$ 6.600,00 **codigo 1023**
- c) Mas de 60 cm \$ 12.000,00 **codigo 1022**

ARTICULO 70°: La realización de la poda o erradicación sin la autorización correspondiente del organismo de control dará lugar a las multas establecidas por la ley provincial 297.-

CAPITULO XXVI

Mauricio Helenio Cendon
MAURICIO HELENIQ CENDON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Jucas Alberto Gómez
JUCAS ALBERTO GÓMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

COPIA FIEL

Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

**DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS****Formas de Pago**

ARTÍCULO 71°: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, se harán en efectivo, mediante giros, transferencias bancarias o cheques, librados a la orden de Municipalidad de Sarmiento.

El Departamento Ejecutivo podrá instrumentar otras formas de pago, tales como tarjetas de crédito cuando la financiación corra por cuenta del beneficiario, débito, sistemas de cobro tales como Rapipago, Pago Fácil, Cobro Express, pago electrónico o vía Internet, Banca Electrónica, etc.. En todos los casos la Municipalidad no podrá otorgar libre deuda hasta tanto se haga efectivo el cobro de los valores entregados.

Asimismo, establécese el pago por Sistema de Compensación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Tributario Municipal.

Fecha de Pago

ARTÍCULO 72°: Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito o se tome el giro postal o bancario, o la que indique el matasellos del correo cuando los valores fueren remitidos al Organismo Fiscal por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivo en el momento de su presentación al cobro.

Lugar de Pago

ARTÍCULO 73°: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Municipalidad.

Premio

ARTÍCULO 74°: Establécese para el periodo fiscal 2024, un premio denominado "Contribuyentes Comprometidos" orientado a reconocer el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Facúltase al Departamento Ejecutivo a instrumentar el o los tipos de premios, las bases, términos y condiciones de su otorgamiento entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de los tributos municipales.

Actualización e intereses

ARTÍCULO 75°: La falta de pago en término de las tasas, contribuciones por servicios y multas enunciadas en esta Ordenanza hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de algunos de los conceptos mencionados, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

ARTÍCULO 76°: Los tributos y multas no abonados en término devengarán un interés mensual del dos por ciento (2%).

ARTÍCULO 77°: En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, compensación o acreditación de conceptos abonados indebidamente o en exceso o bien hayan realizado pagos parciales a cuenta de obligaciones establecidas expresamente, si el reclamo fuese procedente, se reconocerán dichos importes con más los intereses a partir del mes del cual correspondan los conceptos reclamados hasta el momento en que se efectúe la devolución, compensación y/o acreditación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO XXVI**SANCCIONES POR INFRACCIONES COMETIDAS**

ARTÍCULO 78°: De acuerdo con lo establecido en el Libro I - Título XI del Código Tributario Municipal, por el incumplimiento de los deberes formales y las disposiciones fiscales que constituyan infracciones no contempladas en los capítulos precedentes de la presente Ordenanza, se aplicarán multas según la gravedad de las mismas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 79°: Todo comercio, industria o prestador de servicios, sean personas físicas o jurídicas que no se encuentren debidamente habilitados, además de las multas previstas en

COPIA FIEL

Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



- c) En cada caso de no regularizarse, dentro de los 10 días de notificada la intimación, no se dará curso a ninguna tramitación gestionada por el profesional infractor, propietario o inquilino según corresponda.
- d) Cuando se cambie el destino de una conexión, se cortará el suministro de energía y se aplicará al responsable una multa de \$4.500,00.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Cód.	Concepto	Desde	Hasta
46	Espectáculos Públicos organizados sin reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes	\$ 12.000,00	\$ 24.000,00
47	Espectáculos Públicos organizados sin autorización Municipal	\$ 24.000,00	\$ 36.000,00

GENERALES

48	Por no cumplimiento a cualquier obligación impuesta por la Municipalidad tendiente a solucionar problemas de cualquier orden que puedan presentarse en un momento determinado	\$ 12.000,00	\$ 24.000,00
49	Por violación a las disposiciones de las Ordenanzas, Decretos Y Resoluciones en vigencia, no especificadas en otra parte de La presente ordenanza.	\$ 12.000,00	\$ 24.000,00

En caso de reincidencia o de no cumplimiento con las intimaciones cursadas por la municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá:

- Incrementar hasta diez veces el importe original de la multa.
- Decomisar las mercaderías o elementos, motivo de infracción.
- Clausurar temporal, total o parcialmente el establecimiento.
- Suspender o cancelar la autorización de elaboración, comercialización o expendio de productos.
- Suspender la obra.
- Inhabilitar para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios de forma temporal o definitiva.

CAPITULO XVII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 83°: Supletoriamente rigen para la aplicación de intereses, multas y demás accesorios, las normas previstas por el Código Tributario de la Provincia de San Juan y sus modificatorias siempre y cuando no se opusieran a la letra o espíritu de la presente Ordenanza Tributaria Anual y Código Tributario Municipal .

ARTICULO 84°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar cuotas, descuentos y vencimientos para el cobro de las tasas y contribuciones anuales establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 85°: Los montos fijados y las alicuotas podrán ser modificadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de las variaciones que se produzcan en los precios de los principales bienes y suministros que requiera el municipio para su funcionamiento.

ARTICULO 86°: Condónase las deudas de los contribuyentes con la Municipalidad de Sarmiento anteriores al 31 de diciembre de 2019 con excepción de todas aquellas que se encuentren en etapa de ejecución judicial y/o con planes de pago (al día o con obligaciones



Municipalidad de Sarmiento

San Juan

Rivadavia y 9 de Julio – (5435) Vª Media Agua – Sarmiento
Tel/Fax. (0264)- 4941003 – 1341 – 1531/32

DECRETO N° 0125

SARMIENTO, San Juan, Enero 12 de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2176/24, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal y Art. 74- Inc. 9 de la Ley 430-P,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Ordenanza se deroga la Ordenanza N° 2169/23 y se aprueba en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Anual 2024 (O.T.A) y su Anexo N°1, cuyo contenido forma parte integrante de la Ordenanza mencionada,

Que, de acuerdo con lo que establece el Art. 74- Inc. 9° de la Ley 430-P, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO SARMIENTO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2176/24, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en fecha 09 de Enero de 2024, mediante la cual se aprueba en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Anual 2024 (O.T.A) y su Anexo N°1, cuyo contenido forma parte integrante de la O.T.A.

ARTICULO 2°: Tome nota Dirección de Obras y Servicios Públicos, Oficina de Compras, Oficina de Rentas, Area de Industria y Comercio de la Municipalidad de Sarmiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-

JUAN ALBERTO FENICIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

COPIA FIEL



María Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

ALFREDO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Cta. Cte. 23.121 Enero 24 \$ 37.500.-



Concejo Deliberante
Municipalidad de Sarmiento

Calle Rivadavia y 9 de Julio
Tel. 0264 - 4941527 (Directo)
0264-4941532 - Int. 229

COPIA FIFL**SEÑOR INTENDENTE****MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO****Dn. ALFREDO MARIO CASTRO****S / D**

Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Elevo a su consideración la **Ordenanza N° 2175/24**, sancionada por este Concejo Deliberante. -

VISTO:

Expediente N° 5165/23, iniciado por Dirección de Hacienda y Finanzas; donde remite Proyecto de Modificación Régimen de Compras Municipal año 2024, Decreto N° 072/23, Ordenanza N° 2171/23 y Ley N° 430 - P, y;

CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 430-P, La Ley 2000-A del Régimen de Contrataciones de la Provincia, la ley N° 55-I de Contabilidad de la Provincia, ley 1995-A.-

Que en la Municipalidad está vigente la ordenanza que se adhiere a la ley provincial de procedimiento administrativo 1995-A, en consecuencia rige supletoriamente para los procedimientos de éste régimen de compras. -

Que es necesario legislar sobre las normas de contabilidad que deben regir en el ámbito del Municipio de Sarmiento, a fin de que los trámites correspondientes a contrataciones en general, demuestran la transparencia que requiera todo acto administrativo del Municipio.

Fundamentos: Lev 2000 – A: La provincia tiene el IGUAL sistema de contrataciones para todos los gastos corrientes y para todas las obras: compra directa, concurso de precios, licitaciones privadas y públicas. -

Sin embargo, la provincia tiene distintos **MONTOS** para cada Ministerio o áreas de gobierno.

No es lo mismo comprar resmas de papel que comprar patrulleros o hacer casas.

Para eso la provincia utiliza Decretos Acuerdos en donde fija diferentes MONTOS para cada área del Gobierno, dentro de IGUAL régimen ley 2000-A.

Municipalidad de Sarmiento: Esta ordenanza incorpora **igual** régimen y **diferentes** montos para los gastos corrientes y para construir casas, u obras de infraestructura. (similar a la provincia).

En esta ordenanza también se agrega el concepto de fondos provenientes afectaciones específicas de la Provincia, la Nación, Internacionales, e instituciones públicas o privadas. Ejemplo del Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Estos fondos al tener su propia ley de origen que permite la existencia de ellos, también tienen la ley de contralor de esos gastos. A veces esas leyes de origen de los fondos tienen disímiles sistemas de control. A veces control anterior, otras veces control concomitante, otras veces control posterior. En nuestro sistema tenemos los controles previstos en la ley orgánica de municipalidades, control por el Concejo Deliberante. Además de que por la constitución Provincial tenemos control posterior por el Tribunal de Cuentas.

Es de avance jurídico legislativo el incorporar otros factores de gastos inesperados como caso fortuito o fuerza mayor. Ejemplo terremotos, inundaciones, vientos muy fuertes. E incorporamos las epidemias y las pandemias. Todos ellos tienen su propio régimen dentro de ésta ordenanza. Es la incorporación del inciso 4 al artículo 3.

MAURICIO HELENIO CENDON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

LUCAS ALBERTO GÓMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Continúa Ordenanza 2175/24



Concejo Deliberante
Municipalidad de Sarmiento

Calle Rivadavia y 9 de Julio
Tel. 0264 - 4941527 (Directo)
0264-4941532 - Int. 229

COPIA FIEL



Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Continuación Ordenanza 2175/24

En la ordenanza 2171 tenemos los regímenes y montos en el art. 3º para gatos corrientes (inciso 1). Agregamos en el art. 3º un 2º inciso para la construcción de las casas y obras de infraestructura. Incorporamos los incisos 3 y 4 al artículo 3. Inciso 3 para fondos de afectación específica. Inciso 4 para caso fortuito, fuerza mayor, epidemias y pandemias. Tenemos como base jurídica a lo siguiente:

Constitución de San Juan: El art. 60 de la dice que “*el estado propugna el logro de la vivienda digna para todos los habitantes se ... madre soltera*”.

En el régimen municipal art. 251 incisos 7 La Municipalidad construir por el sistema que fije la ley las obras que estime conveniente.

El art. 251 inc. 17 Municipio proveer a la prosperidad y bienestar ...

El art. 60 no dice el Estado Provincial, no excluye al estado Municipal. El estado Municipal puede cumplir todos los derechos constitucionales, incluido Familia, Materna, Niñez, Salud y Vivienda. Arts. 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 Ambiente y Calidad de vida, bien de familia art. 59. Vivienda art. 60.-

La Municipalidad de Sarmiento puede hacer **viviendas** como Obra Pública Municipal de CASAS.

Hacemos el régimen de contrataciones especial para ésta Obra Pública Municipal de CASAS.

También para obras de infraestructura.

Ley Orgánica Municipal 430-P: Coordinamos los siguientes artículos que nos dan el andamiaje para ésta ordenanza.

Intendente: sus facultades en el art. 74 incisos 25, 34.

Concejo Deliberante: art. 48º inciso 4; 19 y 20.

Obras públicas municipales: arts. 63 y 64.-

Que es menester reordenar los conceptos del régimen de compras, agregando presupuestos antes inexistentes. Modificando la estructura de la ordenanza.

Que es atribución de este cuerpo legislativo, tal cual lo dispone específicamente la Ley Orgánica Municipal actualizar los montos que determinan los límites de las contrataciones y adquisiciones en general, siendo necesario actualizar los valores establecidos en el régimen de compras a fin de adecuar acorde a las exigencias operativas de la Municipalidad y realizar dichas compras en tiempo y forma.

Que a su vez es necesario considerar dentro del marco operativo la excepcionalidad de cada caso a fin de fijar procedimientos claros que permitan la adquisición de materiales, mano de obra o insumos, al ritmo que la necesidad operativa lo requiera y no quede fuera de la dinámica financiera o económica que atenta en forma permanente con los precios de materiales y servicios en general.

Continúa Ordenanza 2175/24



Concejo Deliberante
Municipalidad de Sarmiento

Calle Rivadavia y 9 de Julio
Tel. 0264 - 4941527 (Directo)
0264-4941532 - Int. 229

COPIA FIEL

Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Continuación Ordenanza 2175/24

Que es necesario adecuar el monto del régimen de Contrataciones y compras, acorde a los valores actuales.

Que es facultad del Concejo Deliberante expedirse sobre el particular de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 48 inc. 19, de la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

SANCIONA

ARTICULO N°1: Derogase la Ordenanza N° 2171/23.-

ARTICULO N° 2°: La presente Ordenanza Administrativa Contable, tendrá vigencia para todo el ámbito Municipal, debiendo, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal ajustar todas las compras, ventas y contrataciones que efectúe, a las siguientes disposiciones que se establecen a continuación. -

ARTICULO N° 3°: Toda compra o venta por cuenta de la Municipalidad, así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros, se hará por regla general, previa "licitación pública". -

No obstante ello, esta regla general admitirá las siguientes excepciones.

Inciso 1. Carácter general.

- a) Fondo Fijo \$ 250.000,00.-
 - b) Por Comprobante de Gastos \$30.000,00.-
- REGIMEN DE COMPRAS:**
- a) COMPRAS DIRECTAS: hasta \$ 7.000.000,00.-
 - b) Productos Alimenticios: hasta \$ 7.000.000,00.-
 - c) Combustibles: hasta \$ 18.000.000,00.-
 - d) CONCURSO DE PRECIOS: hasta \$ 45.000.000,00.-
 - e) LICITACIÓN PRIVADA: hasta \$ 100.000.000,00.-

f) LICITACIÓN PÚBLICA: mayores de \$100.000.000,00.-

g) En el remate público, por medio de las oficinas especializadas en la materia y de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten al efecto.

Toda contratación que este Municipio efectúe podrá hacerse entre Proveedores radicados dentro y fuera del Departamento. En caso de que el adjudicatario sea del Departamento, este deberá estar inscripto como Contribuyente y al día en el registro de Comercio del Municipio. -

MAURICIO HELENO CENDON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

LUCAS ALBERTO GOMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SAN JUAN

Continúa Ordenanza 2175/24



Concejo Deliberante
Municipalidad de Sarmiento

Calle Rivadavia y 9 de Julio
Tel. 0264 - 4941527 (Directo)
0264-4941532 - Int. 229

COPIA FIDEL



Martin Fernandez
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



Continuación Ordenanza 2175/24

Inciso 2. Carácter especial: Construcción de viviendas municipales - obras de infraestructura para las viviendas.

Dentro de este **principal** se comprenden los **accesorios y complementarios** de esas obras.

- a) COMPRA O CONTRATACIÓN DIRECTA hasta: \$ 20.000.000,00
- b) EN CONCURSO DE PRECIOS hasta: \$ 80.000.000,00
- c) LICITACIÓN PRIVADA HASTA: \$ 200.000.000,00
- d) LICITACIÓN PÚBLICA desde \$ 200.000.001,00 hasta el veinte por ciento 20% de la partida presupuestaria al efecto. -

Para los supuestos del inciso 2 subincisos a) y b) debe priorizarse la mano de obra del departamento. También de los proveedores del departamento en cotejos del subinciso b) en condiciones similares a proveedores de otro lugar; considerando la incidencia de los fletes y seguros de cargas.

Inciso 3: Obras de afectación específica con fondos provinciales, nacionales, internacionales.

Proyectos aprobados por el Gobierno Nacional, Provincial, Internacional, entidades privadas o públicas, financiados con fondos de afectación específica, sujetos a rendición:

Compra Directa con cotejo de precios, mínimo tres (3) presupuestos hasta el monto aprobado en cada proyecto en particular.

Se debe priorizar la mano de obra local. También de los proveedores del departamento en cotejos del subinciso b) en condiciones similares a proveedores de otro lugar; considerando la incidencia de los fletes y seguros de cargas.

Inciso 4: Emergencias –Caso fortuito – Fuerza Mayor:

En los casos de Emergencias surgidas por caso fortuito, fuerza mayor, epidemias, pandemias se habilitará la contratación directa de bienes y servicios. Podrá afectarse presupuesto futuro.

**TITULO 3
DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES. -**

**CAPITULO 1
Compra o Contratación Directa.**

ARTICULO N° 4: Autoridad Competente: Los verbos “contratar” o “comprar” se usan indistintamente en la presente ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá “contratar directamente”, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la operación no exceda los montos del artículo 3 inciso 1º a).
- 2) Para la compra de inmuebles en remates públicos, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación;

Continúa Ordenanza 2175/24



Municipalidad de Sarmiento

San Juan

Rivadavia y 9 de Julio – (5435) Vª Media Agua – Sarmiento
Tel/Fax. (0264)- 4941003 – 1341 – 1531/32

DECRETO N° 0126

SARMIENTO, San Juan, Enero 12 de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2171/24, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal y Art. 74- Inc. 9 de la Ley 430-P,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Ordenanza se deroga la Ordenanza N° 2171/24 y se aprueba en todas sus partes la Ordenanza N° 2175/24 donde se aprueba la Ordenanza Administrativa Contable, que tendrá vigencia para todo el ámbito Municipal, debiendo, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal ajustar todas las compras, ventas y contrataciones que efectuó y las disposiciones que se establecen en la mencionada supra.

Que, de acuerdo con lo que establece el Art. 74- Inc. 9° de la Ley 430-P, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO SARMIENTO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2175/24, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en fecha 09 de Enero de 2024, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 2174/24, poniéndose en vigencia a partir de su promulgación la Ordenanza N° 2175/24, donde se aprueba la Ordenanza Administrativa Contable y Régimen de Compras, que tendrá vigencia para todo el ámbito Municipal, debiendo, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo ajustar todas las compras, ventas y contrataciones que efectuó y las disposiciones que se establecen en la Ordenanza mencionada.

ARTICULO 2°: Tome Nota Dirección de Hacienda y Finanzas y Oficina de Compras.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Cumplido ARCHIVASE.

Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

COPIA FIEL



JUAN ALBERTO FERRER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

ALFREDO CASTRIC
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Cta. Cte. 23.120 Enero 24 \$ 10.100.-



Concejo Deliberante
Municipalidad de Sarmiento

Calle Rivadavia y 9 de Julio
Tel. 0264 - 4941527 (Directo)
0264-4941532 - Int. 229



SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Dn. ALFREDO MARIO CASTRO

S _____ / _____ D

Elevo a su consideración la Ordenanza N° 2174/24, sancionada por este Concejo Deliberante.

VISTO:

El expediente N° 5166/23, iniciado por Dirección de Hacienda y Finanzas; donde remite Proyecto de Modificación de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2024, Ordenanza N° 2170/23 y Ley N° 430 -P;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74 inc. 21 de la Ley N° 430 -P dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos;

Que, el proyecto de presupuesto comprende la universalidad de recursos ordinarios, extraordinarios y especiales previstos para el ejercicio 2024;

Que, los recursos y los gastos se han incorporado al presupuesto por sus montos íntegros;

Que, el presupuesto se ha organizado a través de los capítulos "Recursos-Erogaciones", ítems "Departamento Ejecutivo-Departamento Legislativo", partidas principales "Corriente-De Capital" y subpartidas;

Que, el presupuesto contempla el incremento de coparticipación proveniente de la provincia;

Que, se prevé una importante inversión en Obra Pública que caracterice a la gestión por sus concreciones en infraestructura social básica que mejore la calidad de vida de los habitantes del departamento.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DEPARTAMENTO SARMIENTO
SANCIONA**

ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 2170/24.-

ARTICULO 2°: Fijase en la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.795.500.000,00)** el Total de Recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024, en un todo de acuerdo con el Anexo I, II y III que se adjunta como parte integrante de la presente ordenanza.

COPIA FIEL



Martín Fernández
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



Continúa Ordenanza 2174/24



Concejo Deliberante
Municipalidad de Sarmiento

Calle Rivadavia y 9 de Julio
Tel. 0264 - 4941527 (Directo)
0264-4941532 - Int. 229

COPIA FIEL



Wladimir Fernar
Dirección Adminis
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Continuación Ordenanza 2174/24

ARTICULO 3°: Fijase en la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.795.500.000,00)** el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024, en un todo de acuerdo con el Anexo I, II y III que se adjunta como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a generar las partidas parciales que estime convenientes en el tratamiento y registro de la ejecución del presupuesto general 2024 que será informada al Concejo Deliberante vía balances de ejecución mensual, no pudiendo superar las sumas de las partidas parciales los montos de las partidas principales.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas principales de recursos y erogaciones, de conformidad con la percepción o ingreso de fondos extraordinarios o con destinos específicos que perciba la municipalidad, sean de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional. Previa Autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año. Siendo necesaria la Autorización del Concejo Deliberante cuando se trate de erogaciones que superen el año de ejecución inicial, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en Ejercicios posteriores.

ARTICULO 7°: En caso que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda, autorizase al Departamento Ejecutivo a reajustar los créditos que excedan los originariamente previstos, previa Autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°: En caso de que aún los gastos no hayan superado los Recursos Específicos y deba hacerse frente a incrementos en las Partidas Personal, Bienes y Servicios no Personales y Transferencias y Otros Gastos operativos, el Departamento Ejecutivo, en el momento que fuere necesario pura y exclusivamente para hacer frente a esas erogaciones, podrá incrementar el Cálculo de Recursos (cuando sean de estimación cierta) y el Presupuesto de Gastos, previa Autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar gratificaciones, extensiones horarias y dedicación exclusiva al Personal de la Municipalidad de Sarmiento, que se encuentran realizando trabajos y/o asistencias fuera del horario determinado para la Administración Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTICULO 10°: Comuníquese, Publíquese, Féchese, Archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sarmiento, San Juan, República Argentina; el día 09 de enero de 2024.-

MAURICIO HELENIU CENDON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SAN JUAN



LUCAS ALBERTO GÓMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SAN JUAN

ANEXO I
PRESUPUESTO 2024



CAPITULO DE RECURSOS

8.795.500.000,00

INGRESOS CORRIENTES

8.795.500.000,00

INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL

1.240.500.000,00

CONTRIBUCION POR SERVICIO SOBRE INMUEBLE ALUMBRADO PUBLICO	36.000.000,00
CONTRIBUCION POR SERVICIOS A LA ACTIV. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS	600.000.000,00
CONTRIBUCION POR SERVICIOS	60.000.000,00
CONTRIB POR SS SOBRE LA PUB Y PROPAGANDA	63.000.000,00
CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS	27.000.000,00
CONTRIBUCION POR OCUPACION DE LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	34.500.000,00
CONTRIBUCION POR SERVICIOS DE DERECHOS DE CEMENTERIOS	30.000.000,00
CONTRIBUCION POR LA PROVISION DE AGUA POTABLE	\$ 30.000.000,00
CONTRIBUCION POR SERVICIOS DE INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 69.000.000,00
CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN GRAL	\$ 15.000.000,00
MARCAS, GUIAS, SEÑALES Y CERTIFICADO DE GANADO	
CONTRIBUCION POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
PLANES DE PAGO	\$ 60.000.000,00
OTROS INGRESOS MUNICIPALES VARIOS	\$ 75.000.000,00
DERECHOS Y TASAS CONTROL PRIMARIO ADUANERO	\$ 90.000.000,00
TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES	\$ 6.000.000,00
CONTRIBUCION POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
TASA POR SERV QUE INCIDEN S/ EXPLORAC, IND Y COM DE MINERALES Y REC	
CONTRIBUCION POR DERECHO A SALAS VELATORIAS	
CREDITO POR TASAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 45.000.000,00
CREDITO POR TASAS COBRO JUDICIAL	

COPIA FIEL

M. ... andez
Dir. ... trativa
MUN. ... RMIENTO



Lucas Alberto Gómez

LUCAS ALBERTO GÓMEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SAN JUAN



Mauricio Helenio Cendón

MAURICIO HELENIÓ CENDÓN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SAN JUAN

ANEXO I PRESUPUESTO 2024			7.255.000.000,00
JURISDICCION PROVINCIAL			
LEY PRESUPUESTO 2024		\$ 5.770.000.000,00	
FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL		\$ 600.000.000,00	
PROGRAMAS DESARROLLO HUMANO (MUJER, NIÑEZ, ADICCIONES, EMERGENCIA CLIMATICA, ETC)		\$ 105.000.000,00	
MINISTERIO DE PRODUCCION		\$ 30.000.000,00	
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO y DEPORTES		\$ 30.000.000,00	
MINISTERIO DE MINERIA		\$ 30.000.000,00	
OTROS INGRESOS PROVINCIALES		\$ 405.000.000,00	
COLONIA DE VERANO 2024		\$ 30.000.000,00	
FO.DE.RE. FONDOS DE DESARROLLO REGIONAL		\$ 255.000.000,00	
JURISDICCION NACIONAL			300.000.000,00
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL			
CONVENIO COOPERACION DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD			
PROGRAMA DE EMPLEO MTSSN			
OTROS APORTES NACIONALES		\$ 300.000.000,00	
CAPITULO DE EROGACIONES			\$ 8.795.500.000,00
EROGACIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO			\$ 8.077.900.000,00
EROGACIONES CORRIENTES			5.830.000.000,00
PERSONAL	REMUNERACIONES	\$ 1.020.000.000,00	
	APORTES Y CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 612.000.000,00	
	RETENCIONES Y DESCUENTOS PERSONALES	\$ 300.000.000,00	
	OTROS GASTOS	\$ 60.000.000,00	
	CREDITO GLOBAL	\$ 30.000.000,00	
			\$ 2.022.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	GASTOS OPERATIVOS	\$ 858.000.000,00	
	GASTOS DE MANTENIMIENTO	\$ 648.000.000,00	
	CREDITO GLOBAL	\$ 30.000.000,00	
			\$ 1.536.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS OPERATIVOS	\$ 321.000.000,00	
	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 50.000.000,00	
	SERVICIOS MUNICIPALES CONTRATADOS	\$ 458.000.000,00	
	SERVICIOS EXTERNOS	\$ 369.000.000,00	
			\$ 1.618.000.000,00

Martin Fernandez
Dirección Administrativa
MUNICIPALIDAD DE SARRIENO

COPIA FIEL



Lucas Alberto Gómez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARRIENO
SAN JUAN



Mauricio Helenio Cendon
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SARRIENO
SAN JUAN

		ANEXO I PRESUPUESTO 2024		
	OTROS SERVICIOS		\$ 360.000.000,00	
	CREDITO GLOBAL SERVICIOS NO PERSONALES		\$ 60.000.000,00	
				\$ 654.000.000,00
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR ASISTENCIAS			\$ 540.000.000,00	
	OTRAS TRANSFERENCIAS		\$ 99.000.000,00	
	CREDITO GLOBAL OTRAS TRANSFERENCIAS		\$ 15.000.000,00	
EROGACIONES DE CAPITAL				2.247.900.000,00
EQUIPAMIENTO				\$ 230.900.000,00
	EQUIPAMIENTO INFORMATICO		\$ 15.000.000,00	
	HERRAMIENTAS		\$ 20.900.000,00	
	MOVILIDADES Y MAQUINARIAS		\$ 150.000.000,00	
	EQUIPAMIENTO CCTV/ EQUIPAMIENTO MOBILIARIOS		\$ 45.000.000,00	
TRABAJOS PUBLICOS				\$ 2.017.000.000,00
	MANTENIMIENTO POR COOPERATIVAS		\$ 400.000.000,00	
	PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL			
	CENTRO DE CONSOLIDACION DE PRODUCTOS EXPORTABLES		\$ 12.000.000,00	
	ALUMBRADO PUBLICO (OBRAS, OPTIMIZACION, MANUTENCION)		\$ 600.000.000,00	
	PROGRAMA MUNICIPAL DE PAVIMENTACION		\$ 100.000.000,00	
	PROGRAMA AGUA POTABLE		\$ 40.000.000,00	
	SALAS VELATORIAS		\$ 25.000.000,00	
	CLOACAS CASCO URBANO VILLA MEDIA AGUA			
	OBRA GAS NATURAL DOMICILIARIO			
	OBRAS SUM			
	REFACCIONES EN CEMENTERIOS		\$ 15.000.000,00	
	ESPACIOS VERDES		\$ 80.000.000,00	
	ARGENTINA HACE		\$ 30.000.000,00	
	FODERE		\$ 295.000.000,00	
	OTRAS OBRAS		\$ 420.000.000,00	

COPIA FIEL



Martin Fernandez
 Dirección Administrativa
 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



Lucas Alberto Gómez

LUCAS ALBERTO GÓMEZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
 SAN JUAN

MAURICIO HELENIO CENDON
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
 SAN JUAN

		ANEXO I PRESUPUESTO 2024		
EROGACIONES CONCEJO DELIBERANTE				\$ 717.600.000,00
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>				
			\$ 579.600.000,00	702.600.000,00
PERSONAL	REMUNERACIONES - HCD	\$ 336.000.000,00		
	APORTES Y CONTRIBUCIONES PATRONALES - HCD	\$ 201.600.000,00		
	RETENCIONES Y DESCUENTOS PERSONALES - HCD	\$ 42.000.000,00		
			\$ 39.000.000,00	
BIENES DE CONSUMO	GASTOS OPERATIVOS - HCD	\$ 24.000.000,00		
	GASTOS DE MANTENIMIENTO	\$ 15.000.000,00		
			\$ 84.000.000,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS OPERATIVOS	\$ 24.000.000,00		
	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			
	SERVICIOS EXTERNOS	\$ 60.000.000,00		
				15.000.000,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>				
EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	\$ 15.000.000,00		
SUPERÁVIT/DEFICIT DEL EJERCICIO				\$ 0,00

Mauricio Helenio Cendon
MAURICIO HELENIO CENDON
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
 SAN JUAN



Lucas Alberto Gómez
LUCAS ALBERTO GÓMEZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
 SAN JUAN



Martin Fernandez
Martin Fernandez
 Dirección Administrativa
 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO